



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 14 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N°090-2025-UNA-DGA/JABAST-AHLR, de fecha 14 de febrero de 2025, donde el jefe de la Unidad de Abastecimiento Solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegria (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegria, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 121-2024-UNCA/P de fecha 27 de diciembre.2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2025 de pliego 559: U.N. Ciró Alegria;

Que, con Resolución Administrativa N°03-2025-UNCA/DGA de fecha 16 de enero del 2025 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025.

Que, mediante Informe N°090-2025-UNCA-DGA/JABAST-AHLR de fecha 14. febrero.2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, manifiesta en su informe que es necesario la modificación el Plan anual de Contrataciones 2025 mediante acto resolutorio de acuerdo a lo prescrito en la normatividad de contrataciones del estado que a la letra dice:

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones
6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023 - 2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 14 de febrero de 2025

procedimientos de selección, salvo para la Comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

En ese sentido solicito que por intermedio de su despacho se solicite ante el órgano competente emita el acto resolutivo de modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2025, de acuerdo al anexo adjunto.

1.- PROCESOS A INCLUIR EN EL PAC 2025

N°	OBJETO	TIPO PROCESO	DESCRIPCION	MES PROG	MONTO	FF/RUBRO
1	CONTRATACION DE BIENES	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO (132 MONITORES) PARA LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA	FEBRERO	330.451.07	RECURSOS ORDINARIOS



Que, el numeral 15.1 del Artículo 15° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que; (...) Cada entidad deberá de programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades, los que deben de encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben de estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia. Asimismo, el numeral 15.2, señala que, "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento", y el numeral 15.3, refiere que, "El Plan de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 6.3. del Artículo 6° La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

Que, el numeral 6.4 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad. Por su parte, el numeral 6.2 del referido Reglamento dispone que; Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, el numeral 41.1 del Artículo 41 del



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 14 de febrero de 2025

referido Reglamento, dispone que; Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, de acuerdo al numeral 7.3.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada: "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, dispone que, "El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad."; y el numeral 7.4.1 dispone que: "El registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC".

Así mismo es importante resaltar lo dispuesto en el numeral 6.2. del Artículo 6° del RLCE, la cual indica qué; Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciró Alegria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 432-2022/COUNCA y otras normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la primera modificatoria del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 de la Universidad Nacional Ciró Alegria, de acuerdo al Anexo 1, del Informe N° 090-2025-UNCA-DGA/JABAST-AHLR adjuntando el Cuadro Resumen.

N°	OBJETO	TIPO PROCESO	DESCRIPCION	MES PROG	MONTO	FF/RUBRO
1	CONTRATACION DE BIENES	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO (132 MONITORES) PARA LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA	FEBRERO	330.451.07	RECURSOS ORDINARIOS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 14 de febrero de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Abastecimiento publique la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a Presidencia, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Abastecimiento, de la Universidad Nacional Ciró Alegría, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
LUCAS MONTEZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA